**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/004/2021-P.

**DENUNCIANTE:**

**DENUNCIADO:**

**ASUNTO:** REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno[[1]](#footnote-1).

**VISTO** el estado procesal que guarda el procedimiento en que se actúa, con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[[2]](#footnote-2) del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[[3]](#footnote-3) **ACUERDA**:

**PRIMERO. Constancia de incumplimiento.** Se hace constar que, de los autos que integran el expediente al rubro indicado, se advierte que los denunciados omitieron dar el debido cumplimiento al requerimiento realizado por esta Dirección Ejecutiva mediante proveído de dieciséis de febrero, no obstante haber sido debidamente notificados en el domicilio señalado para oír u recibir notificaciones, como obra en autos del presente expediente.

**SEGUNDO.** **Diligencias de investigación**. Dada la manifestación realizada por las partes denunciadas, bajo protesta de decir verdad, al referir que en la actualidad no cuentan con ninguna actividad remunerada, esta Dirección Ejecutiva ordena requerir de nueva cuenta a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a efecto de que, en un plazo que no podrá exceder de las **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, informen y remitan evidencia a esta Dirección Ejecutiva, bajo protesta de decir verdad, consistente en la documentación que acredite lo manifestado en el escrito presentado el quince de febrero.

Dicha determinación, tal como lo señaló el acuerdo de seis de julio de dos mil veinte, dictado por el Tribunal Electoral en el expediente TEEQ-PES-1/2020, “no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este tribunal, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos.”

El requerimiento en comento, se efectúa bajo el apercibimiento de que, en caso de no cumplir en el plazo y términos indicados, sin ulterior procedimiento, se impondrá el medio de apremio correspondiente; de conformidad con los artículos 4 párrafo segundo de la Ley Electoral, y 62 de la Ley de Medios.

Por otro lado, respecto al plazo señalado de cuarenta y ocho horas naturales y a afecto de que el requerido dé contestación, resulta preciso señalar que a partir del veintidós de octubre inició el proceso electoral 2020-2021, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.

**Notifíquese personalmente a los denunciados, y por estrados a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones I, y II, 51. 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE**: IEEQ/PES/004/2021-P.

**ASUNTO**: REQUERIMIENTO.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el misma fecha, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

1. Las fechas que se señalan corresponden a dos mil veintiuno, salvo mención expresa. [↑](#footnote-ref-1)
2. En adelante Dirección Ejecutiva. [↑](#footnote-ref-2)
3. En adelante Instituto. [↑](#footnote-ref-3)